

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 6-9-2021.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa.

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D. José Francisco Pinto Ramos

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 6 de septiembre de dos mil veintiunos, siendo las 11:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 23/08/2021 aplazada al 30/08/2021 y el acta correspondiente al 30/08/2021.

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.





2.- Expediente 8560/2021. Aprobación del convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de un módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de ofertas 2020-2021.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 31 de agosto de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA** con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020-2021.

En Candelaria, a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: **MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**, con NIF:***1734**,
en nombre y representación del centro **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**
con CIF/NIF nº **P3801100C** y domicilio social en **AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7**





municipio CANDELARIA
teléfono 922 500 800

provincia S/C DE TENERIFE

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**,
en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, Nº 7
municipio: CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 517873

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código TCPF0912, de la acción formativa nº 20-38/000585, especialidad REALIZACION DE VESTUARIO PARA EL ESPECTACULO, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

TERCERO. - La empresa/entidad AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS





PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/000585	REALIZACIÓN DE VESTUARIO PARA EL ESPECTACULO	120

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de





formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	C/ AL ALBA Nº2 - CANDELARIA

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario





fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:





- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 - Controles de asistencia.
 1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
 - c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
 - e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.





UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: Dña M^a Concepción Brito Núñez
Núñez

Fdo.: Dña M^a Concepción Brito

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA** y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, de 1 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La funcionaria M^a Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente





indicado emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Candelaria.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público





vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.





En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Candelaria formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Candelaria en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Ayuntamiento de Candelaria a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



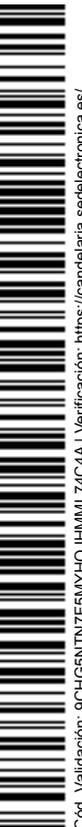


La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Candelaria en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Ayuntamiento de Candelaria a los efectos oportunos.”





3.- Expediente 3836/2021. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la Cátedra Institucional "Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social".

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 1 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local realiza la siguiente propuesta:

En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 28 de junio de 2021, se acordó la suscripción del Convenio de colaboración de la Cátedra Institucional “Cátedra Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social del Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna”.

El 1 de julio se recibe información por correo relativa a la subsanación de las observaciones jurídicas realizadas por la Universidad de la Laguna que es necesario añadir al texto del Convenio en los párrafos de la Cláusula Quinta 5.2, g) y 5.4, en la cláusula Decimocuarta 14.2 y en la cláusula Decimoséptima apartado c) que se incluyen en la nueva versión del Convenio.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la Cátedra Institucional “Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social”, teniendo en cuenta las observaciones jurídicas realizadas por la Universidad de la Laguna que es necesario añadir al texto del Convenio en los párrafos de la Cláusula Quinta 5.2.g) y 5.4., en la cláusula Decimocuarta 14.2 y en la cláusula Decimoséptima apartado c), quedando el Convenio del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL PATROCINIO DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL “ORGANIZACIONES SALUDABLES, BIENESTAR PERSONAL E INNOVACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA”





REUNIDOS

De una parte,

Doña. Rosa María Aguiar Chinaa, con DNI número ***7895**, en calidad de Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL), con CIF Q3818001D y con domicilio en Calle Molinos de Agua, S/N, 38200 La Laguna, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de Decreto de nombramiento número 85/2019, de 4 de junio (publicado en el B.O.C. en su edición número 107 de 6 de junio), y de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio de 2004, modificados por Decreto 89/2004, de 6 de julio).

De otra,

Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria con CIF P3801100C y domicilio, a estos efectos, en Avda de la Constitución, nº 7, 38530 Candelaria en virtud de las competencias previstas en el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de delegación del Pleno adoptada en el Acuerdo 1º.6, de la Sesión Plenaria de 28 de junio de 2019.

En adelante, Patrocinador y Beneficiario serán denominadas conjuntamente como las “**Partes**”.

Las Partes, conforme respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar y obligarse por el presente acuerdo manifestando expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA persigue fines de interés general entre los que se encuentra la realización de actividades, **sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación.**
- II. Que la Universidad de La Laguna es una Institución de derecho público encargada del servicio público de educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, y está interesada en desarrollar proyectos y programas conjuntos con otras Instituciones, que puedan tener una repercusión directa e indirecta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.





- III. Que ambas Instituciones tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico y de transferencia del conocimiento dentro del ámbito de las organizaciones saludables, el bienestar personal y la innovación social.
- IV. Que la ULL se ha dotado de un Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015 y modificado parcialmente en Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2017, que servirá de base para el desarrollo del presente convenio. Queda condicionada la posible futura adhesión a este convenio de otras empresas y/o instituciones, a través de la preceptiva adenda, a la conformidad de las partes que lo hayan suscrito inicialmente.
- V. Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto y en desarrollo del Presente Convenio de Colaboración entre las dos Instituciones

CONVIENEN

Formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular el patrocinio de la Cátedra Institucional "Cátedra Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social del Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna", encargada de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre los siguientes ejes temáticos:
 - a) Investigar y determinar nuevas metodologías que busquen una valoración objetiva adaptada al nuevo marco de incertidumbre, en el que el funcionamiento de los organismos públicos se pone a prueba y el papel de los "equipos de trabajo" en la organización cobra un especial protagonismo. Resiliencia, compromiso, disponibilidad, profesionalidad, creatividad, autoconocimiento, se han convertido en las herramientas imprescindibles para dar la mejor respuesta al desafío que supone navegar en un entorno VUCA, tan volátil, incierto, complejo, ambiguo, e inseguro, provocado por el Covid-19.
 - b) Diseñar, impartir y acreditar formación en materia de mejora de las organizaciones y su relación con las personas que forman la organización, mejorando la calidad de vida y favoreciendo el bienestar personal.
 - c) Estudiar y proponer medidas de divulgación y prevención que justifiquen la marca de ORGANIZACIONES SALUDABLES, entendidas como aquellas organizaciones caracterizadas por invertir esfuerzos sistemáticos e intencionales para maximizar el bienestar de las personas y la productividad, mediante la generación de puestos bien diseñados y de ambientes sociales de apoyo. Estas organizaciones son resilientes porque mantienen un ajuste positivo bajo circunstancias retadoras, se fortalecen ante situaciones adversas y bajo presión son capaces de mantener su funcionamiento y sus resultados.





- d) Profundizar en el conocimiento sobre el bienestar personal, reorientando las organizaciones para que consideren el bienestar de sus empleadas/os como una de las finalidades de la misma, más allá de los ingresos económicos. Se ha observado que en el bienestar profesional influyen más los aspectos afectivos que los materiales. De cara a mejorar el bienestar de los empleados hay un conjunto de propuestas, basadas en las aportaciones de las ciencias, que deberían ser conocidas por los directores de empresa, jefes, ejecutivos, expertos en recursos humanos, política económica y por la sociedad en general.
 - e) Desarrollo de TIC, APP y tecnología en general que fomenten la divulgación y medidas en entornos organizacionales y comunitarios.
 - f) Adquisición, actualización y divulgación de los conocimientos en materia de innovación social. Se plantea aplicar conocimiento relacionado con la transformación social, el impacto de las medidas o enfoques, la colaboración entre sectores, la sostenibilidad, el tipo de innovación y la replicabilidad de las innovaciones.
- 1.2 A fin de alcanzar el objeto descrito, la ULL se obliga ante la entidad patrocinadora a llevar a cabo la ejecución de la Cátedra según el plan de trabajo anual que se apruebe por la Comisión Mixta que se configure para la ejecución del presente convenio.
- 1.3 El presente convenio se enmarca dentro del desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales/estatutarios de la entidad patrocinadora.
- 1.4 El presente Convenio no supondrá para el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras para con la ULL, limitándose exclusivamente a la actuación prevista y a la cuantía fijada en la estipulación cuarta.
- 1.5 El presente convenio se adapta a lo establecido en artículo 2.3 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

La mencionada Cátedra servirá de marco para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- a. Organizar y celebrar actividades formativas tales como seminarios, jornadas, ciclos de conferencias o clases magistrales relacionados con las organizaciones saludables, el bienestar personal y la innovación social.
- b. Desarrollar actividades divulgativas y de promoción de los ámbitos temáticos de la Cátedra entre los/as ciudadanos/os y estudiantes de la de la Universidad de La Laguna.
- c. Desarrollar programas de investigación relacionados con cláusula primera, así como de difusión de la actividad docente e investigadora.
- d. Apoyar la publicación de monografías sobre los temas objeto de estudio por la Cátedra.
- e. Colaborar en proyectos similares, con otras Universidades a nivel regional, nacional o





internacional.

f. Acercar el mundo de la empresa al de la universidad y viceversa fomentando la participación de profesionales del ámbito empresarial en actividades académicas.

g. Impartir formación en materia de Organizaciones saludables, favoreciendo la figura del Promotor de organizaciones saludables.

h. Realizar otras acciones directa o indirectamente relacionadas con los ejes temáticos de la Cátedra contemplados en la cláusula primera.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 La ULL se compromete a:

3.1.1 Destinar la dotación económica realizada por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA a financiar el desarrollo y ejecución material de la Cátedra según el plan de trabajo que apruebe la Comisión Mixta creada a tal efecto. En todo caso, si por razones justificadas hubiera que introducir modificaciones en la ejecución del plan de trabajo, estas se informarán a la Comisión Mixta por parte del Director/a de la Cátedra y deberán ser ratificadas por la misma.

3.1.2 Desarrollar la Cátedra de conformidad con los siguientes criterios de actuación:

- a) La Cátedra será desarrollada bajo los principios de buena fe, la moral y el orden público.
- b) Velará por el estricto cumplimiento de los fines fundacionales del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, absteniéndose de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto u omisión que pudiera perjudicar, la imagen, la reputación o las actividades del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, siendo, por lo tanto, responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran producirse.
- c) La ULL deberá cumplir en todo momento con las disposiciones legales que fueran aplicables al desarrollo de la Cátedra, así como contar con todas las licencias y autorizaciones vigentes que, en su caso, fuesen necesarias en cada momento para su desarrollo.

3.1.3 Difundir la colaboración y participación del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA en el desarrollo de esta Cátedra a través de los siguientes medios:

- a) Inserción en el material, documentación, que se emplee en todos los actos públicos, entrevistas, ruedas de prensa, reuniones, etc., en la promoción o desarrollo de las Actividades previstas en la Cátedra, del logotipo del “AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA”, según los términos que determine y con la misma visibilidad e importancia que la de la ULL.
- b) Inserción en cualesquiera informaciones, folletos, banderas, etc., que la ULL realice, con ocasión de la promoción o desarrollo de la Cátedra, a través de cualquier medio de comunicación, escrito o audiovisual, incluyendo página web y redes sociales.

La ULL no podrá utilizar las marcas, signos o logotipos de la Cátedra ORGANIZACIONES SALUDABLES, BIENESTAR PERSONAL E INNOVACIÓN SOCIAL, con fines publicitarios o





de marketing, sin previa consulta y autorización expresa.

- 3.1.4 La realización de todo el material que se derive de este convenio, deberá hacerse siempre, bajo el criterio, supervisión previa y autorización del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, en sus respectivos casos. Tanto la ULL como el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA podrán realizar por su cuenta, previo conocimiento de las otras partes, la publicidad que consideren oportuna sobre el objeto del presente convenio.
- 3.1.5 El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de las acciones u omisiones del personal de la ULL encargado de llevar a cabo las actividades previstas en la Cátedra. Así, la ULL se compromete a dejar indemne al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA pudiendo éste repetir contra aquélla, en el supuesto de que terceras personas exigieran al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA responsabilidad alguna por las actuaciones llevadas a cabo por la ULL.
- 3.1.6 Ambas partes declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, las partes expresan que la difusión de la colaboración no constituirá una prestación de servicios por parte del Beneficiario.

3.2 El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se compromete a:

- 3.2.1 Realizar en plazo la Aportación Económica, en los términos establecidos en el presente convenio.
- 3.2.2 Facilitar a la ULL los diseños y contenidos de las marcas, signos distintivos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual que hayan de ser utilizados para la difusión de la Cátedra
- 3.3 La ULL y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren programadas o en curso, así como aquellas que sean concretadas en el plan de trabajo y validadas por la Comisión Mixta, todo ello, dentro del marco general de actuaciones que puede desarrollar la Cátedra y conforme a lo establecido en el Capítulo III, art. 10 del reglamento para la creación organización y funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de empresa de la ULL, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2017.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

- 4.1 La Cátedra tendrá un presupuesto inicial de 15.000 MIL EUROS (15.000 €) que será financiado por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. No obstante, lo expuesto y en atención a la disponibilidad presupuestaria, así como nuevas aportaciones económicas que puedan realizarse, dicha cuantía podrá ser incrementada mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.





- 4.2 En función de lo previsto en el artículo 11, punto 5 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la ULL, por razones de índole operativa, así como criterios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos, la gestión económica de los fondos aportados a la Cátedra en virtud del presente convenio se podrá realizar mediante la suscripción del correspondiente encargo a la Fundación General de la Universidad de La Laguna.
- 4.3 Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento de Cátedras Institucionales y de Empresa de la ULL, de las aportaciones estipuladas en el convenio, el 15% de aportación se destinará a cubrir los gastos de gestión administrativa y funcionamiento en los que incurre la ULL, así como a la cuantificación de su valor de marca. Una parte de este 15% podrá incorporarse al presupuesto del Vicerrectorado con competencias en la materia, para el mantenimiento y desarrollo del programa de cátedras institucionales y de empresa. Por otra parte, como consecuencia del encargo, el 3% de la aportación materializada en el desarrollo de las actividades de la Cátedra se destinará a sufragar el servicio de gestión económica realizado por la Fundación General de la Universidad de La Laguna.
- 4.4 El abono por parte de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA de las cantidades expresadas en la presente cláusula, se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria número ES14 3076 0620 1922 8130 4523 de la que Universidad de La Laguna es titular, indicando el concepto del ingreso. El ingreso de la citada cantidad será abonado al mes siguiente de la fecha de firma del presente convenio. La Universidad de La Laguna, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá el correspondiente documento acreditativo al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA por los importes abonados.
- 4.5 Las aportaciones del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se limitan exclusivamente al abono de las cantidades antes indicadas, por lo que no le será exigible cualquier otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral, ni de otro tipo que no sea la entrega de las cantidades mencionadas.

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA Y CONSEJO DE DIRECCIÓN

- 5.1 Las partes acuerdan constituir una Comisión Mixta, conforme a lo establecido en los artículos 4 y siguientes del Reglamento que regula las Cátedras de Empresa de la ULL. Dicha comisión estará compuesta de forma paritaria por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y dos representantes de la ULL.
- 5.2 La Comisión Mixta se hará responsable del seguimiento del mismo y tendrá entre sus funciones las establecidas en el artículo 6 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna de la ULL y que son las siguientes:
- Proponer a la rectora el nombramiento de la persona que asumirá la dirección de la cátedra.
 - Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Cátedra.
 - Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de trabajo y del presupuesto.





- d) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - e) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio de cátedra.
 - f) Aprobar la memoria anual de actividades de la cátedra, la liquidación del presupuesto y el destino de los remanentes, en su caso.
 - g) Crear, a propuesta motivada de la dirección de la cátedra, por la complejidad y/o dimensión del plan de trabajo, un Consejo de Dirección de la cátedra, cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y a la dirección de las cátedras en el desarrollo de sus funciones. Dicho Consejo que será designado por la Comisión a propuesta de la Dirección de la Cátedra, estará compuesto, además de por la persona que asuma la dirección de la cátedra, que ejercerá la presidencia, por aquellas otras personas, tanto del ámbito universitario como del contexto socioeconómico de la cátedra, en el número que el director/a considere adecuado, cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y al director/a en el desarrollo de sus funciones. La relación de miembros de dicho órgano será aprobada por la Comisión Mixta a propuesta del director/a.
 - h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
- 5.3 La Comisión Mixta se reunirá en sesión ordinaria para la aprobación del plan de trabajo y de la memoria de actividades. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria tantas veces como fuera necesario para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTA.- DIRECTOR/A DE LA CÁTEDRA

- 6.1 El Director/a de la Cátedra será personal docente o investigador (PDI) de la ULL, ostentando el grado de doctor y responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito del emprendimiento.
- 6.2 El nombramiento del director/a de la Cátedra será realizado por el Rector a propuesta de la Comisión Mixta prevista en el convenio y realizadas las consultas, si lo considera necesario, entre el personal docente o investigador (PDI) de la ULL especializado en la materia de la cátedra.
- 6.3 Las funciones del director/a de la Cátedra serán las siguientes:
- a) Presentar ante la Comisión Mixta el plan de trabajo anual y el presupuesto de la cátedra, así como remitirlo al Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma una vez aprobado por ésta.
 - b) Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de dicho plan de trabajo, así como todas aquellas acciones de planificación, seguimiento, gestión presupuestaria y ejecución encomendadas por la Comisión Mixta.
 - c) Ostentar la representación de la cátedra





- d) Convocar, en su caso, al consejo de dirección.
- e) Presentar la memoria anual de actividades ante la Comisión Mixta, así como remitirla al Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma, una vez aprobada por ésta.
- f) Difundir la Cátedra en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- g) Proponer las órdenes de pago correspondientes a proveedores, servicios, gastos de gestión y actividades realizadas.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS ACTIVIDADES

La ULL establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y su vigencia será de un año, periodo durante el cual se desarrollarán las actividades objeto del mismo. El convenio podrá ser objeto de renovación por periodos anuales mediante prórroga expresa firmada por las partes, y con los límites de hasta cuatro años adicionales, según establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que alguna de las cláusulas o previsiones del presente convenio fueran declaradas nulas de pleno derecho o anuladas, o por cualquier otro motivo devinieran inválidas o ineficaces, no por ello dejará de tener validez y eficacia el resto del convenio, sino que el mismo tendrá validez sin dichas cláusulas. En este sentido, las Partes mantendrán su relación bajo las reglas de la buena fe, manteniendo el espíritu del presente convenio e intentando buscar soluciones satisfactorias para aquellas partes declaradas nulas o ineficaces.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio. Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión Mixta iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder o transmitir, ni en todo ni en parte, en cualquier forma, sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMOPRIMERA.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio referente a la Cátedra se realizarán indistintamente en la ULL





o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por las instituciones firmantes.

DECIMOSEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 Mediante la suscripción del convenio, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA autoriza a la ULL para que utilice, en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, las marcas, logotipos y cualesquiera otros signos distintivos gráficos de la marca”, los cuales serán facilitados directamente por la empresa.
- 12.2 La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente convenio y, únicamente, durante la promoción y desarrollo de la Cátedra.
- 12.3 La autorización objeto de la presente estipulación no supondrá en ningún caso licencia o cesión del uso sobre los bienes y derechos cuya utilización haya sido autorizada por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan recíprocamente a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos Personales o RGPD), por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Los datos de carácter personal que faciliten, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad autónoma de Canarias, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la ULL y del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA en virtud de lo dispuesto por la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD

- 14.1 Cada una de las Partes responderá por los daños y perjuicios causados a la otra parte como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente





convenio, o como consecuencia de un acto u omisión llevado a cabo en el curso de o en relación con el cumplimiento del presente convenio por ambas Partes.

- 14.2 En caso de que alguna de las Partes incumpliese cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio, la parte no infractora podrá optar entre exigir el cumplimiento específico por la otra o resolver el presente convenio. En ambos casos, la no infractora tendrá asimismo derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados

DECIMOQUINTA.- RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente convenio no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones, y el ejercicio individualizado o parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente convenio no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMOSEXTA.- NOTIFICACIONES

- 16.1 Cualquier notificación o comunicación que deba efectuarse de acuerdo con, o como consecuencia de, las cláusulas de este convenio, se hará por escrito y será remitida por fax y/o correo electrónico e, inmediatamente después, por cualquier medio que permita acreditar la recepción, el contenido y la fecha de envío y/o recepción, a las direcciones que se señalan a continuación

Por la ULL:

Personas de contacto: D. Juan Albino Méndez Pérez

Vicerrector de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma

Dirección: Calle Viana, 50. 38071. La Laguna. Tenerife

Teléfono: 922319601 - 922319270

E-mail: vicsoc@ull.edu.es

Por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA:

Personas de contacto: Doña Asunción Caamaño Costa

Coordinadora de Desarrollo Económico y Empleo

Dirección: Avenida Constitución nº 7. 38530 Candelaria. Tenerife

Teléfono: 922500800

E-mail: adl1@candelaria.es

- 16.2 Cualquier cambio en las direcciones señaladas deberá ser notificada previamente a la otra





parte mediante el sistema establecido en la presente cláusula.

DECIMOSÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Se considerarán causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes
- b) La denuncia unilateral de cualquiera de las partes firmantes del mismo, la cual deberá realizarse comunicándose por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán culminar las tareas pendientes.
- c) El incumplimiento grave y manifiesto de alguna de sus cláusulas.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito remitido a la otra parte, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus respectivas obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo, quedando el mismo sin valor ni efecto alguno. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, conforme a lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- d) Si la ULL no destinase la cantidad recibida a los fines acordados por la Comisión Mixta.
- e) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con los compromisos descritos.
- f) La falta de dotación económica-presupuestaria debida a manifiestos condicionantes económicos o legales.

DECIMOCTAVA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio por mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes en un plazo razonable, se someterán a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Doña María Concepción Brito Núñez
(Alcaldesa-Presidenta)

Doña Rosa María Aguilar Chinaa
(Rectora Magnífica)

Segundo: Dejar sin efecto el Convenio de Colaboración, aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta





de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 28 de junio de 2021, de la Cátedra Institucional “Cátedra Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social del Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna”.

Tercero: El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a efectuar una aportación de 15.000,00 € según RC 221004601. Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y Universidad de La Laguna a los efectos oportunos.

Cuarto: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 3 de septiembre de 2021, debidamente conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 3 de septiembre de 2021, y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental, Doña Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 2077/2021, de 28 de julio), del 3 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Rosa González Sabina, Técnico Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por Dña Paula Silvia del Castillo Morales, Interventora Accidental (DECRETO Nº: 2021-2077 de fecha: 28/07/2021):

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de la Alcaldesa Presidenta de fecha 1 de septiembre de 2021, relativa a la modificación, aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la cátedra institucional “Organizaciones Saludables, bienestar personal e innovación social”.

Obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 49200.45300 del Presupuesto General 2021 (RC núm. 2.21.0.04601).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:





- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*





El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

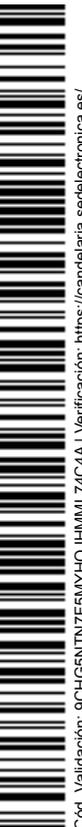
Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la modificación, aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:





Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la Cátedra Institucional “Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social”, teniendo en cuenta las observaciones jurídicas realizadas por la Universidad de La Laguna y añadidas al texto del Convenio en la Cláusula Quinta, en la cláusula Decimocuarta y en la cláusula Decimoséptima, resultando el Convenio del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL PATROCINIO DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL “ORGANIZACIONES SALUDABLES, BIENESTAR PERSONAL E INNOVACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA”

REUNIDOS

De una parte,

Doña. Rosa María Aguiar China, con DNI número ***7895**, en calidad de Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL), con CIF Q3818001D y con domicilio en Calle Molinos de Agua, S/N, 38200 La Laguna, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de Decreto de nombramiento número 85/2019, de 4 de junio (publicado en el B.O.C. en su edición número 107 de 6 de junio), y de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio de 2004, modificados por Decreto 89/2004, de 6 de julio).

De otra,

Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria con CIF P3801100C y domicilio, a estos efectos, en Avda de la Constitución, nº 7, 38530 Candelaria en virtud de las competencias previstas en el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de delegación del Pleno adoptada en el Acuerdo 1º.6, de la Sesión Plenaria de 28 de junio de 2019.

En adelante, Patrocinador y Beneficiario serán denominadas conjuntamente como las “Partes”.

Las Partes, conforme respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar y obligarse por el presente acuerdo manifestando expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y a tal efecto,





EXPONEN

- VI. Que el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA persigue fines de interés general entre los que se encuentra la realización de actividades, **sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación.**
- VII. Que la Universidad de La Laguna es una Institución de derecho público encargada del servicio público de educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, y está interesada en desarrollar proyectos y programas conjuntos con otras Instituciones, que puedan tener una repercusión directa e indirecta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- VIII. Que ambas Instituciones tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico y de transferencia del conocimiento dentro del ámbito de las organizaciones saludables, el bienestar personal y la innovación social.
- IX. Que la ULL se ha dotado de un Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015 y modificado parcialmente en Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2017, que servirá de base para el desarrollo del presente convenio. Queda condicionada la posible futura adhesión a este convenio de otras empresas y/o instituciones, a través de la preceptiva adenda, a la conformidad de las partes que lo hayan suscrito inicialmente.
- X. Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto y en desarrollo del Presente Convenio de Colaboración entre las dos Instituciones

CONVIENEN

Formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

- 1.6 El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular el patrocinio de la Cátedra Institucional “Cátedra Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social del Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna”, encargada de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre los siguientes ejes temáticos:
 - g) Investigar y determinar nuevas metodologías que busquen una valoración objetiva adaptada al nuevo marco de incertidumbre, en el que el funcionamiento de los organismos públicos se pone a prueba y el papel de los "equipos de trabajo" en la organización cobra un especial protagonismo. Resiliencia, compromiso, disponibilidad, profesionalidad, creatividad, autoconocimiento, se han convertido en las herramientas imprescindibles para dar la mejor respuesta al desafío que supone navegar en un entorno VUCA, tan volátil, incierto, complejo, ambiguo, e inseguro, provocado por el Covid-19.





- h) Diseñar, impartir y acreditar formación en materia de mejora de las organizaciones y su relación con las personas que forman la organización, mejorando la calidad de vida y favoreciendo el bienestar personal.
 - i) Estudiar y proponer medidas de divulgación y prevención que justifiquen la marca de ORGANIZACIONES SALUDABLES, entendidas como aquellas organizaciones caracterizadas por invertir esfuerzos sistemáticos e intencionales para maximizar el bienestar de las personas y la productividad, mediante la generación de puestos bien diseñados y de ambientes sociales de apoyo. Estas organizaciones son resilientes porque mantienen un ajuste positivo bajo circunstancias retadoras, se fortalecen ante situaciones adversas y bajo presión son capaces de mantener su funcionamiento y sus resultados.
 - j) Profundizar en el conocimiento sobre el bienestar personal, reorientando las organizaciones para que consideren el bienestar de sus empleadas/os como una de las finalidades de la misma, más allá de los ingresos económicos. Se ha observado que en el bienestar profesional influyen más los aspectos afectivos que los materiales. De cara a mejorar el bienestar de los empleados hay un conjunto de propuestas, basadas en las aportaciones de las ciencias, que deberían ser conocidas por los directores de empresa, jefes, ejecutivos, expertos en recursos humanos, política económica y por la sociedad en general.
 - k) Desarrollo de TIC, APP y tecnología en general que fomenten la divulgación y medidas en entornos organizacionales y comunitarios.
 - l) Adquisición, actualización y divulgación de los conocimientos en materia de innovación social. Se plantea aplicar conocimiento relacionado con la transformación social, el impacto de las medidas o enfoques, la colaboración entre sectores, la sostenibilidad, el tipo de innovación y la replicabilidad de las innovaciones.
- 1.7 A fin de alcanzar el objeto descrito, la ULL se obliga ante la entidad patrocinadora a llevar a cabo la ejecución de la Cátedra según el plan de trabajo anual que se apruebe por la Comisión Mixta que se configure para la ejecución del presente convenio.
- 1.8 El presente convenio se enmarca dentro del desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales/estatutarios de la entidad patrocinadora.
- 1.9 El presente Convenio no supondrá para el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras para con la ULL, limitándose exclusivamente a la actuación prevista y a la cuantía fijada en la estipulación cuarta.
- 1.10 El presente convenio se adapta a lo establecido en artículo 2.3 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

La mencionada Cátedra servirá de marco para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- a. Organizar y celebrar actividades formativas tales como seminarios, jornadas, ciclos de





conferencias o clases magistrales relacionados con las organizaciones saludables, el bienestar personal y la innovación social.

b. Desarrollar actividades divulgativas y de promoción de los ámbitos temáticos de la Cátedra entre los/as ciudadanas/os y estudiantes de la de la Universidad de La Laguna.

c. Desarrollar programas de investigación relacionados con cláusula primera, así como de difusión de la actividad docente e investigadora.

d. Apoyar la publicación de monografías sobre los temas objeto de estudio por la Cátedra.

e. Colaborar en proyectos similares, con otras Universidades a nivel regional, nacional o internacional.

f. Acercar el mundo de la empresa al de la universidad y viceversa fomentando la participación de profesionales del ámbito empresarial en actividades académicas.

g. Impartir formación en materia de Organizaciones saludables, favoreciendo la figura del Promotor de organizaciones saludables.

h. Realizar otras acciones directa o indirectamente relacionadas con los ejes temáticos de la Cátedra contemplados en la cláusula primera.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 La ULL se compromete a:

3.1.1 Destinar la dotación económica realizada por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA a financiar el desarrollo y ejecución material de la Cátedra según el plan de trabajo que apruebe la Comisión Mixta creada a tal efecto. En todo caso, si por razones justificadas hubiera que introducir modificaciones en la ejecución del plan de trabajo, estas se informarán a la Comisión Mixta por parte del Director/a de la Cátedra y deberán ser ratificadas por la misma.

3.1.2 Desarrollar la Cátedra de conformidad con los siguientes criterios de actuación:

d) La Cátedra será desarrollada bajo los principios de buena fe, la moral y el orden público.

e) Velará por el estricto cumplimiento de los fines fundacionales del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, absteniéndose de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto u omisión que pudiera perjudicar, la imagen, la reputación o las actividades del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, siendo, por lo tanto, responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran producirse.

f) La ULL deberá cumplir en todo momento con las disposiciones legales que fueran aplicables al desarrollo de la Cátedra, así como contar con todas las licencias y autorizaciones vigentes que, en su caso, fuesen necesarias en cada momento para su desarrollo.

3.1.3 Difundir la colaboración y participación del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA en el desarrollo de esta Cátedra a través de los siguientes medios:





- c) Inserción en el material, documentación, que se emplee en todos los actos públicos, entrevistas, ruedas de prensa, reuniones, etc., en la promoción o desarrollo de las Actividades previstas en la Cátedra, del logotipo del “AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA”, según los términos que determine y con la misma visibilidad e importancia que la de la ULL.
- d) Inserción en cualesquiera informaciones, folletos, banderas, etc., que la ULL realice, con ocasión de la promoción o desarrollo de la Cátedra, a través de cualquier medio de comunicación, escrito o audiovisual, incluyendo página web y redes sociales.

La ULL no podrá utilizar las marcas, signos o logotipos de la Cátedra ORGANIZACIONES SALUDABLES, BIENESTAR PERSONAL E INNOVACIÓN SOCIAL, con fines publicitarios o de marketing, sin previa consulta y autorización expresa.

- 3.1.4 La realización de todo el material que se derive de este convenio, deberá hacerse siempre, bajo el criterio, supervisión previa y autorización del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, en sus respectivos casos. Tanto la ULL como el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA podrán realizar por su cuenta, previo conocimiento de las otras partes, la publicidad que consideren oportuna sobre el objeto del presente convenio.
- 3.1.5 El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de las acciones u omisiones del personal de la ULL encargado de llevar a cabo las actividades previstas en la Cátedra. Así, la ULL se compromete a dejar indemne al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA pudiendo éste repetir contra aquélla, en el supuesto de que terceras personas exigieran al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA responsabilidad alguna por las actuaciones llevadas a cabo por la ULL.
- 3.1.6 Ambas partes declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, las partes expresan que la difusión de la colaboración no constituirá una prestación de servicios por parte del Beneficiario.

- 3.2 El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se compromete a:
 - 3.2.1 Realizar en plazo la Aportación Económica, en los términos establecidos en el presente convenio.
 - 3.2.2 Facilitar a la ULL los diseños y contenidos de las marcas, signos distintivos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual que hayan de ser utilizados para la difusión de la Cátedra
- 3.3 La ULL y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren programadas o en curso, así como aquellas que sean concretadas en el plan de trabajo y validadas por la Comisión Mixta, todo ello, dentro del marco general de actuaciones que puede desarrollar la Cátedra y conforme a lo establecido en el Capítulo III, art. 10 del reglamento para la creación organización y funcionamiento de





las Cátedras Institucionales y de empresa de la ULL, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2017.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

- 4.1 La Cátedra tendrá un presupuesto inicial de 15.000 MIL EUROS (15.000 €) que será financiado por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. No obstante, lo expuesto y en atención a la disponibilidad presupuestaria, así como nuevas aportaciones económicas que puedan realizarse, dicha cuantía podrá ser incrementada mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.
- 4.2 En función de lo previsto en el artículo 11, punto 5 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la ULL, por razones de índole operativa, así como criterios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos, la gestión económica de los fondos aportados a la Cátedra en virtud del presente convenio se podrá realizar mediante la suscripción del correspondiente encargo a la Fundación General de la Universidad de La Laguna.
- 4.3 Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento de Cátedras Institucionales y de Empresa de la ULL, de las aportaciones estipuladas en el convenio, el 15% de aportación se destinará a cubrir los gastos de gestión administrativa y funcionamiento en los que incurre la ULL, así como a la cuantificación de su valor de marca. Una parte de este 15% podrá incorporarse al presupuesto del Vicerrectorado con competencias en la materia, para el mantenimiento y desarrollo del programa de cátedras institucionales y de empresa. Por otra parte, como consecuencia del encargo, el 3% de la aportación materializada en el desarrollo de las actividades de la Cátedra se destinará a sufragar el servicio de gestión económica realizado por la Fundación General de la Universidad de La Laguna.
- 4.4 El abono por parte de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA de las cantidades expresadas en la presente cláusula, se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria número ES14 3076 0620 1922 8130 4523 de la que Universidad de La Laguna es titular, indicando el concepto del ingreso. El ingreso de la citada cantidad será abonado al mes siguiente de la fecha de firma del presente convenio. La Universidad de La Laguna, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá el correspondiente documento acreditativo al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA por los importes abonados.
- 4.5 Las aportaciones del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se limitan exclusivamente al abono de las cantidades antes indicadas, por lo que no le será exigible cualquier otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral, ni de otro tipo que no sea la entrega de las cantidades mencionadas.

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA Y CONSEJO DE DIRECCIÓN

- 10.1 Las partes acuerdan constituir una Comisión Mixta, conforme a lo establecido en los artículos 4 y siguientes del Reglamento que regula las Cátedras de Empresa de la ULL. Dicha comisión estará compuesta de forma paritaria por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y dos representantes de la ULL.





10.2 La Comisión Mixta se hará responsable del seguimiento del mismo y tendrá entre sus funciones las establecidas en el artículo 6 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna de la ULL y que son las siguientes:

- i) Proponer a la rectora el nombramiento de la persona que asumirá la dirección de la cátedra.
 - j) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Cátedra.
 - k) Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de trabajo y del presupuesto.
 - l) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - m) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio de cátedra.
 - n) Aprobar la memoria anual de actividades de la cátedra, la liquidación del presupuesto y el destino de los remanentes, en su caso.
 - o) Crear, a propuesta motivada de la dirección de la cátedra, por la complejidad y/o dimensión del plan de trabajo, un Consejo de Dirección de la cátedra, cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y a la dirección de las cátedras en el desarrollo de sus funciones. Dicho Consejo que será designado por la Comisión a propuesta de la Dirección de la Cátedra, estará compuesto, además de por la persona que asuma la dirección de la cátedra, que ejercerá la presidencia, por aquellas otras personas, tanto del ámbito universitario como del contexto socioeconómico de la cátedra, en el número que el director/a considere adecuado, cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y al director/a en el desarrollo de sus funciones. La relación de miembros de dicho órgano será aprobada por la Comisión Mixta a propuesta del director/a.
 - p) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
- 5.3 La Comisión Mixta se reunirá en sesión ordinaria para la aprobación del plan de trabajo y de la memoria de actividades. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria tantas veces como fuera necesario para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTA.- DIRECTOR/A DE LA CÁTEDRA

- 6.1 El Director/a de la Cátedra será personal docente o investigador (PDI) de la ULL, ostentando el grado de doctor y responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito del emprendimiento.
- 6.2 El nombramiento del director/a de la Cátedra será realizado por el Rector a propuesta de la Comisión Mixta prevista en el convenio y realizadas las consultas, si lo considera necesario, entre el personal docente o investigador (PDI) de la ULL especializado en la materia de la cátedra.





6.4 Las funciones del director/a de la Cátedra serán las siguientes:

- h) Presentar ante la Comisión Mixta el plan de trabajo anual y el presupuesto de la cátedra, así como remitirlo al Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma una vez aprobado por ésta.
- i) Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de dicho plan de trabajo, así como todas aquellas acciones de planificación, seguimiento, gestión presupuestaria y ejecución encomendadas por la Comisión Mixta.
- j) Ostentar la representación de la cátedra
- k) Convocar, en su caso, al consejo de dirección.
- l) Presentar la memoria anual de actividades ante la Comisión Mixta, así como remitirla al Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma, una vez aprobada por ésta.
- m) Difundir la Cátedra en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- n) Proponer las órdenes de pago correspondientes a proveedores, servicios, gastos de gestión y actividades realizadas.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS ACTIVIDADES

La ULL establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y su vigencia será de un año, periodo durante el cual se desarrollarán las actividades objeto del mismo. El convenio podrá ser objeto de renovación por periodos anuales mediante prórroga expresa firmada por las partes, y con los límites de hasta cuatro años adicionales, según establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que alguna de las cláusulas o previsiones del presente convenio fueran declaradas nulas de pleno derecho o anuladas, o por cualquier otro motivo devinieran inválidas o ineficaces, no por ello dejará de tener validez y eficacia el resto del convenio, sino que el mismo tendrá validez sin dichas cláusulas. En este sentido, las Partes mantendrán su relación bajo las reglas de la buena fe, manteniendo el espíritu del presente convenio e intentando buscar soluciones satisfactorias para aquellas partes declaradas nulas o ineficaces.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio. Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión Mixta





iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder o transmitir, ni en todo ni en parte, en cualquier forma, sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMOPRIMERA.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio referente a la Cátedra se realizarán indistintamente en la ULL o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por las instituciones firmantes.

DECIMOSEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 Mediante la suscripción del convenio, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA autoriza a la ULL para que utilice, en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, las marcas, logotipos y cualesquiera otros signos distintivos gráficos de la marca”, los cuales serán facilitados directamente por la empresa.
- 12.2 La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente convenio y, únicamente, durante la promoción y desarrollo de la Cátedra.
- 12.3 La autorización objeto de la presente estipulación no supondrá en ningún caso licencia o cesión del uso sobre los bienes y derechos cuya utilización haya sido autorizada por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan recíprocamente a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos Personales o RGPD), por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Los datos de carácter personal que faciliten, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad autónoma de Canarias, las partes se





comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la ULL y del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA en virtud de lo dispuesto por la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD

14.1 Cada una de las Partes responderá por los daños y perjuicios causados a la otra parte como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, o como consecuencia de un acto u omisión llevado a cabo en el curso de o en relación con el cumplimiento del presente convenio por ambas Partes.

14.2 En caso de que alguna de las Partes incumpliese cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio, la parte no infractora podrá optar entre exigir el cumplimiento específico por la otra o resolver el presente convenio. En ambos casos, la no infractora tendrá asimismo derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados

DECIMOQUINTA.- RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente convenio no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones, y el ejercicio individualizado o parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente convenio no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMOSEXTA.- NOTIFICACIONES

16.1 Cualquier notificación o comunicación que deba efectuarse de acuerdo con, o como consecuencia de, las cláusulas de este convenio, se hará por escrito y será remitida por fax y/o correo electrónico e, inmediatamente después, por cualquier medio que permita acreditar la recepción, el contenido y la fecha de envío y/o recepción, a las direcciones que se señalan a continuación

Por la ULL:

Personas de contacto: D. Juan Albino Méndez Pérez

Vicerrector de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma

Dirección: Calle Viana, 50. 38071. La Laguna. Tenerife

Teléfono: 922319601 - 922319270

E-mail: vic soc@ull.edu.es

Por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA:





Personas de contacto: Doña Asunción Caamaño Costa

Coordinadora de Desarrollo Económico y Empleo

Dirección: Avenida Constitución nº 7. 38530 Candelaria. Tenerife

Teléfono: 922500800

E-mail: adl1@candelaria.es

16.2 Cualquier cambio en las direcciones señaladas deberá ser notificada previamente a la otra parte mediante el sistema establecido en la presente cláusula.

DECIMOSÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Se considerarán causas de extinción del presente convenio:

- g) El mutuo acuerdo de las partes
- h) La denuncia unilateral de cualquiera de las partes firmantes del mismo, la cual deberá realizarse comunicándose por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán culminar las tareas pendientes.
- i) El incumplimiento grave y manifiesto de alguna de sus cláusulas.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito remitido a la otra parte, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus respectivas obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo, quedando el mismo sin valor ni efecto alguno. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, conforme a lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- j) Si la ULL no destinase la cantidad recibida a los fines acordados por la Comisión Mixta.
- k) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con los compromisos descritos.
- l) La falta de dotación económica-presupuestaria debida a manifiestos condicionantes económicos o legales.

DECIMOCTAVA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio por mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes en un plazo razonable, se someterán a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.





AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

Doña María Concepción Brito Núñez
(Alcaldesa-Presidenta)

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Doña Rosa María Aguilar Chinaa
(Rectora Magnífica)

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación 2021.49200.45300 (RC nº 2.21.0.04601) para la anualidad 2021.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dejar sin efecto el Convenio de Colaboración, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la Cátedra Institucional "Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social", aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, de fecha 28 de junio de 2021.

QUINTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y a la Universidad de La Laguna, a los efectos oportunos."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la Cátedra Institucional "Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social", teniendo en cuenta las observaciones jurídicas realizadas por la Universidad de la Laguna y añadidas al texto del Convenio en la Cláusula Quinta, en la cláusula Decimocuarta y en la cláusula Decimoséptima, resultando el Convenio del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL PATROCINIO DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL "ORGANIZACIONES SALUDABLES, BIENESTAR PERSONAL E INNOVACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA"





REUNIDOS

De una parte,

Doña. Rosa María Aguiar Chinaa, con DNI número ***7895**, en calidad de Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL), con CIF Q3818001D y con domicilio en Calle Molinos de Agua, S/N, 38200 La Laguna, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de Decreto de nombramiento número 85/2019, de 4 de junio (publicado en el B.O.C. en su edición número 107 de 6 de junio), y de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio de 2004, modificados por Decreto 89/2004, de 6 de julio).

De otra,

Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria con CIF P3801100C y domicilio, a estos efectos, en Avda de la Constitución, nº 7, 38530 Candelaria en virtud de las competencias previstas en el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de delegación del Pleno adoptada en el Acuerdo 1º.6, de la Sesión Plenaria de 28 de junio de 2019.

En adelante, Patrocinador y Beneficiario serán denominadas conjuntamente como las “**Partes**”.

Las Partes, conforme respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar y obligarse por el presente acuerdo manifestando expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y a tal efecto,

EXPONEN

- XI. Que el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA persigue fines de interés general entre los que se encuentra la realización de actividades, **sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación.**
- XII. Que la Universidad de La Laguna es una Institución de derecho público encargada del servicio público de educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, y está interesada en desarrollar proyectos y programas conjuntos con otras Instituciones, que puedan tener una repercusión directa e indirecta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.





- XIII.** Que ambas Instituciones tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico y de transferencia del conocimiento dentro del ámbito de las organizaciones saludables, el bienestar personal y la innovación social.
- XIV.** Que la ULL se ha dotado de un Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015 y modificado parcialmente en Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2017, que servirá de base para el desarrollo del presente convenio. Queda condicionada la posible futura adhesión a este convenio de otras empresas y/o instituciones, a través de la preceptiva adenda, a la conformidad de las partes que lo hayan suscrito inicialmente.
- XV.** Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto y en desarrollo del Presente Convenio de Colaboración entre las dos Instituciones

CONVIENEN

Formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

- 1.11 El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular el patrocinio de la Cátedra Institucional “Cátedra Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social del Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna”, encargada de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre los siguientes ejes temáticos:
- m) Investigar y determinar nuevas metodologías que busquen una valoración objetiva adaptada al nuevo marco de incertidumbre, en el que el funcionamiento de los organismos públicos se pone a prueba y el papel de los "equipos de trabajo" en la organización cobra un especial protagonismo. Resiliencia, compromiso, disponibilidad, profesionalidad, creatividad, autoconocimiento, se han convertido en las herramientas imprescindibles para dar la mejor respuesta al desafío que supone navegar en un entorno VUCA, tan volátil, incierto, complejo, ambiguo, e inseguro, provocado por el Covid-19.
 - n) Diseñar, impartir y acreditar formación en materia de mejora de las organizaciones y su relación con las personas que forman la organización, mejorando la calidad de vida y favoreciendo el bienestar personal.
 - o) Estudiar y proponer medidas de divulgación y prevención que justifiquen la marca de ORGANIZACIONES SALUDABLES, entendidas como aquellas organizaciones caracterizadas por invertir esfuerzos sistemáticos e intencionales para maximizar el bienestar de las personas y la productividad, mediante la generación de puestos bien diseñados y de ambientes sociales de apoyo. Estas organizaciones son resilientes porque mantienen un ajuste positivo bajo circunstancias retadoras, se fortalecen ante situaciones adversas y bajo presión son capaces de mantener su funcionamiento y sus resultados.





- p) Profundizar en el conocimiento sobre el bienestar personal, reorientando las organizaciones para que consideren el bienestar de sus empleadas/os como una de las finalidades de la misma, más allá de los ingresos económicos. Se ha observado que en el bienestar profesional influyen más los aspectos afectivos que los materiales. De cara a mejorar el bienestar de los empleados hay un conjunto de propuestas, basadas en las aportaciones de las ciencias, que deberían ser conocidas por los directores de empresa, jefes, ejecutivos, expertos en recursos humanos, política económica y por la sociedad en general.
- q) Desarrollo de TIC, APP y tecnología en general que fomenten la divulgación y medidas en entornos organizacionales y comunitarios.
- r) Adquisición, actualización y divulgación de los conocimientos en materia de innovación social. Se plantea aplicar conocimiento relacionado con la transformación social, el impacto de las medidas o enfoques, la colaboración entre sectores, la sostenibilidad, el tipo de innovación y la replicabilidad de las innovaciones.
- 1.12 A fin de alcanzar el objeto descrito, la ULL se obliga ante la entidad patrocinadora a llevar a cabo la ejecución de la Cátedra según el plan de trabajo anual que se apruebe por la Comisión Mixta que se configure para la ejecución del presente convenio.
- 1.13 El presente convenio se enmarca dentro del desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales/estatutarios de la entidad patrocinadora.
- 1.14 El presente Convenio no supondrá para el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras para con la ULL, limitándose exclusivamente a la actuación prevista y a la cuantía fijada en la estipulación cuarta.
- 1.15 El presente convenio se adapta a lo establecido en artículo 2.3 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

La mencionada Cátedra servirá de marco para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- a. Organizar y celebrar actividades formativas tales como seminarios, jornadas, ciclos de conferencias o clases magistrales relacionados con las organizaciones saludables, el bienestar personal y la innovación social.
- b. Desarrollar actividades divulgativas y de promoción de los ámbitos temáticos de la Cátedra entre los/as ciudadanos/os y estudiantes de la de la Universidad de La Laguna.
- c. Desarrollar programas de investigación relacionados con cláusula primera, así como de difusión de la actividad docente e investigadora.
- d. Apoyar la publicación de monografías sobre los temas objeto de estudio por la Cátedra.
- e. Colaborar en proyectos similares, con otras Universidades a nivel regional, nacional o





internacional.

f. Acercar el mundo de la empresa al de la universidad y viceversa fomentando la participación de profesionales del ámbito empresarial en actividades académicas.

g. Impartir formación en materia de Organizaciones saludables, favoreciendo la figura del Promotor de organizaciones saludables.

h. Realizar otras acciones directa o indirectamente relacionadas con los ejes temáticos de la Cátedra contemplados en la cláusula primera.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 La ULL se compromete a:

3.1.1 Destinar la dotación económica realizada por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA a financiar el desarrollo y ejecución material de la Cátedra según el plan de trabajo que apruebe la Comisión Mixta creada a tal efecto. En todo caso, si por razones justificadas hubiera que introducir modificaciones en la ejecución del plan de trabajo, estas se informarán a la Comisión Mixta por parte del Director/a de la Cátedra y deberán ser ratificadas por la misma.

3.1.2 Desarrollar la Cátedra de conformidad con los siguientes criterios de actuación:

- g) La Cátedra será desarrollada bajo los principios de buena fe, la moral y el orden público.
- h) Velará por el estricto cumplimiento de los fines fundacionales del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, absteniéndose de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto u omisión que pudiera perjudicar, la imagen, la reputación o las actividades del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, siendo, por lo tanto, responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran producirse.
- i) La ULL deberá cumplir en todo momento con las disposiciones legales que fueran aplicables al desarrollo de la Cátedra, así como contar con todas las licencias y autorizaciones vigentes que, en su caso, fuesen necesarias en cada momento para su desarrollo.

3.1.3 Difundir la colaboración y participación del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA en el desarrollo de esta Cátedra a través de los siguientes medios:

- e) Inserción en el material, documentación, que se emplee en todos los actos públicos, entrevistas, ruedas de prensa, reuniones, etc., en la promoción o desarrollo de las Actividades previstas en la Cátedra, del logotipo del “AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA”, según los términos que determine y con la misma visibilidad e importancia que la de la ULL.
- f) Inserción en cualesquiera informaciones, folletos, banderas, etc., que la ULL realice, con ocasión de la promoción o desarrollo de la Cátedra, a través de cualquier medio de comunicación, escrito o audiovisual, incluyendo página web y redes sociales.

La ULL no podrá utilizar las marcas, signos o logotipos de la Cátedra ORGANIZACIONES SALUDABLES, BIENESTAR PERSONAL E INNOVACIÓN SOCIAL, con fines publicitarios o





de marketing, sin previa consulta y autorización expresa.

- 3.1.4 La realización de todo el material que se derive de este convenio, deberá hacerse siempre, bajo el criterio, supervisión previa y autorización del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, en sus respectivos casos. Tanto la ULL como el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA podrán realizar por su cuenta, previo conocimiento de las otras partes, la publicidad que consideren oportuna sobre el objeto del presente convenio.
- 3.1.5 El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de las acciones u omisiones del personal de la ULL encargado de llevar a cabo las actividades previstas en la Cátedra. Así, la ULL se compromete a dejar indemne al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA pudiendo éste repetir contra aquélla, en el supuesto de que terceras personas exigieran al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA responsabilidad alguna por las actuaciones llevadas a cabo por la ULL.
- 3.1.6 Ambas partes declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, las partes expresan que la difusión de la colaboración no constituirá una prestación de servicios por parte del Beneficiario.

3.2 El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se compromete a:

- 3.2.1 Realizar en plazo la Aportación Económica, en los términos establecidos en el presente convenio.
- 3.2.2 Facilitar a la ULL los diseños y contenidos de las marcas, signos distintivos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual que hayan de ser utilizados para la difusión de la Cátedra
- 3.3 La ULL y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren programadas o en curso, así como aquellas que sean concretadas en el plan de trabajo y validadas por la Comisión Mixta, todo ello, dentro del marco general de actuaciones que puede desarrollar la Cátedra y conforme a lo establecido en el Capítulo III, art. 10 del reglamento para la creación organización y funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de empresa de la ULL, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2017.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

- 4.1 La Cátedra tendrá un presupuesto inicial de 15.000 MIL EUROS (15.000 €) que será financiado por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. No obstante, lo expuesto y en atención a la disponibilidad presupuestaria, así como nuevas aportaciones económicas que puedan realizarse, dicha cuantía podrá ser incrementada mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.





- 4.2 En función de lo previsto en el artículo 11, punto 5 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la ULL, por razones de índole operativa, así como criterios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos, la gestión económica de los fondos aportados a la Cátedra en virtud del presente convenio se podrá realizar mediante la suscripción del correspondiente encargo a la Fundación General de la Universidad de La Laguna.
- 4.3 Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento de Cátedras Institucionales y de Empresa de la ULL, de las aportaciones estipuladas en el convenio, el 15% de aportación se destinará a cubrir los gastos de gestión administrativa y funcionamiento en los que incurre la ULL, así como a la cuantificación de su valor de marca. Una parte de este 15% podrá incorporarse al presupuesto del Vicerrectorado con competencias en la materia, para el mantenimiento y desarrollo del programa de cátedras institucionales y de empresa. Por otra parte, como consecuencia del encargo, el 3% de la aportación materializada en el desarrollo de las actividades de la Cátedra se destinará a sufragar el servicio de gestión económica realizado por la Fundación General de la Universidad de La Laguna.
- 4.4 El abono por parte de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA de las cantidades expresadas en la presente cláusula, se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria número ES14 3076 0620 1922 8130 4523 de la que Universidad de La Laguna es titular, indicando el concepto del ingreso. El ingreso de la citada cantidad será abonado al mes siguiente de la fecha de firma del presente convenio. La Universidad de La Laguna, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá el correspondiente documento acreditativo al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA por los importes abonados.
- 4.5 Las aportaciones del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se limitan exclusivamente al abono de las cantidades antes indicadas, por lo que no le será exigible cualquier otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral, ni de otro tipo que no sea la entrega de las cantidades mencionadas.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA Y CONSEJO DE DIRECCIÓN

- 15.1 Las partes acuerdan constituir una Comisión Mixta, conforme a lo establecido en los artículos 4 y siguientes del Reglamento que regula las Cátedras de Empresa de la ULL. Dicha comisión estará compuesta de forma paritaria por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y dos representantes de la ULL.
- 15.2 La Comisión Mixta se hará responsable del seguimiento del mismo y tendrá entre sus funciones las establecidas en el artículo 6 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna de la ULL y que son las siguientes:
- q) Proponer a la rectora el nombramiento de la persona que asumirá la dirección de la cátedra.
 - r) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Cátedra.
 - s) Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de trabajo y del presupuesto.





- t) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - u) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio de cátedra.
 - v) Aprobar la memoria anual de actividades de la cátedra, la liquidación del presupuesto y el destino de los remanentes, en su caso.
 - w) Crear, a propuesta motivada de la dirección de la cátedra, por la complejidad y/o dimensión del plan de trabajo, un Consejo de Dirección de la cátedra, cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y a la dirección de las cátedras en el desarrollo de sus funciones. Dicho Consejo que será designado por la Comisión a propuesta de la Dirección de la Cátedra, estará compuesto, además de por la persona que asuma la dirección de la cátedra, que ejercerá la presidencia, por aquellas otras personas, tanto del ámbito universitario como del contexto socioeconómico de la cátedra, en el número que el director/a considere adecuado, cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y al director/a en el desarrollo de sus funciones. La relación de miembros de dicho órgano será aprobada por la Comisión Mixta a propuesta del director/a.
 - x) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
- 5.3 La Comisión Mixta se reunirá en sesión ordinaria para la aprobación del plan de trabajo y de la memoria de actividades. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria tantas veces como fuera necesario para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTA.- DIRECTOR/A DE LA CÁTEDRA

- 6.1 El Director/a de la Cátedra será personal docente o investigador (PDI) de la ULL, ostentando el grado de doctor y responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito del emprendimiento.
- 6.2 El nombramiento del director/a de la Cátedra será realizado por el Rector a propuesta de la Comisión Mixta prevista en el convenio y realizadas las consultas, si lo considera necesario, entre el personal docente o investigador (PDI) de la ULL especializado en la materia de la cátedra.
- 6.5 Las funciones del director/a de la Cátedra serán las siguientes:
- o) Presentar ante la Comisión Mixta el plan de trabajo anual y el presupuesto de la cátedra, así como remitirlo al Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma una vez aprobado por ésta.
 - p) Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de dicho plan de trabajo, así como todas aquellas acciones de planificación, seguimiento, gestión presupuestaria y ejecución encomendadas por la Comisión Mixta.
 - q) Ostentar la representación de la cátedra





- r) Convocar, en su caso, al consejo de dirección.
- s) Presentar la memoria anual de actividades ante la Comisión Mixta, así como remitirla al Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma, una vez aprobada por ésta.
- t) Difundir la Cátedra en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- u) Proponer las órdenes de pago correspondientes a proveedores, servicios, gastos de gestión y actividades realizadas.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS ACTIVIDADES

La ULL establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y su vigencia será de un año, periodo durante el cual se desarrollarán las actividades objeto del mismo. El convenio podrá ser objeto de renovación por periodos anuales mediante prórroga expresa firmada por las partes, y con los límites de hasta cuatro años adicionales, según establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que alguna de las cláusulas o previsiones del presente convenio fueran declaradas nulas de pleno derecho o anuladas, o por cualquier otro motivo devinieran inválidas o ineficaces, no por ello dejará de tener validez y eficacia el resto del convenio, sino que el mismo tendrá validez sin dichas cláusulas. En este sentido, las Partes mantendrán su relación bajo las reglas de la buena fe, manteniendo el espíritu del presente convenio e intentando buscar soluciones satisfactorias para aquellas partes declaradas nulas o ineficaces.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio. Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión Mixta iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder o transmitir, ni en todo ni en parte, en cualquier forma, sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMOPRIMERA.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio referente a la Cátedra se realizarán indistintamente en la ULL





o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por las instituciones firmantes.

DECIMOSEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 Mediante la suscripción del convenio, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA autoriza a la ULL para que utilice, en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, las marcas, logotipos y cualesquiera otros signos distintivos gráficos de la marca”, los cuales serán facilitados directamente por la empresa.
- 12.2 La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente convenio y, únicamente, durante la promoción y desarrollo de la Cátedra.
- 12.3 La autorización objeto de la presente estipulación no supondrá en ningún caso licencia o cesión del uso sobre los bienes y derechos cuya utilización haya sido autorizada por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan recíprocamente a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos Personales o RGPD), por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Los datos de carácter personal que faciliten, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad autónoma de Canarias, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la ULL y del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA en virtud de lo dispuesto por la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD

- 14.1 Cada una de las Partes responderá por los daños y perjuicios causados a la otra parte como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente





convenio, o como consecuencia de un acto u omisión llevado a cabo en el curso de o en relación con el cumplimiento del presente convenio por ambas Partes.

- 14.2 En caso de que alguna de las Partes incumpliese cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio, la parte no infractora podrá optar entre exigir el cumplimiento específico por la otra o resolver el presente convenio. En ambos casos, la no infractora tendrá asimismo derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados

DECIMOQUINTA.- RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente convenio no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones, y el ejercicio individualizado o parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente convenio no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMOSEXTA.- NOTIFICACIONES

- 16.1 Cualquier notificación o comunicación que deba efectuarse de acuerdo con, o como consecuencia de, las cláusulas de este convenio, se hará por escrito y será remitida por fax y/o correo electrónico e, inmediatamente después, por cualquier medio que permita acreditar la recepción, el contenido y la fecha de envío y/o recepción, a las direcciones que se señalan a continuación

Por la ULL:

Personas de contacto: D. Juan Albino Méndez Pérez

Vicerrector de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma

Dirección: Calle Viana, 50. 38071. La Laguna. Tenerife

Teléfono: 922319601 - 922319270

E-mail: vicsoc@ull.edu.es

Por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA:

Personas de contacto: Doña Asunción Caamaño Costa

Coordinadora de Desarrollo Económico y Empleo

Dirección: Avenida Constitución nº 7. 38530 Candelaria. Tenerife

Teléfono: 922500800

E-mail: adl1@candelaria.es

- 16.2 Cualquier cambio en las direcciones señaladas deberá ser notificada previamente a la otra





parte mediante el sistema establecido en la presente cláusula.

DECIMOSÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Se considerarán causas de extinción del presente convenio:

- m) El mutuo acuerdo de las partes
- n) La denuncia unilateral de cualquiera de las partes firmantes del mismo, la cual deberá realizarse comunicándose por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán culminar las tareas pendientes.
- o) El incumplimiento grave y manifiesto de alguna de sus cláusulas.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito remitido a la otra parte, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus respectivas obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo, quedando el mismo sin valor ni efecto alguno. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, conforme a lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- p) Si la ULL no destinase la cantidad recibida a los fines acordados por la Comisión Mixta.
- q) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con los compromisos descritos.
- r) La falta de dotación económica-presupuestaria debida a manifiestos condicionantes económicos o legales.

DECIMOCTAVA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio por mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes en un plazo razonable, se someterán a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Doña María Concepción Brito Núñez
(Alcaldesa-Presidenta)

Doña Rosa María Aguilar Chinaa
(Rectora Magnífica)

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación 2021.49200.45300 (RC nº 2.21.0.04601) para la anualidad 2021.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación





precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dejar sin efecto el Convenio de Colaboración, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la Cátedra Institucional “Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social”, aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, de fecha 28 de junio de 2021.

QUINTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y a la Universidad de La Laguna, a los efectos oportunos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

4.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

5.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11:30 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

